

Poder Legislativo

Corrientes



L E Y N° 6712

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

Monumento Histórico el edificio de la "Casa Bonastre Bavio"

ARTÍCULO 1º. DECLÁRASE Monumento Histórico e integrante del Patrimonio Cultural al edificio de la denominada "Casa Bonastre Bavio", ubicado en la calle Obispo Niella de la localidad de Itatí.

ARTÍCULO 2º. EL Poder Ejecutivo, de conformidad al artículo 12 de la ley 4047, procederá a la protección, refacción y mantenimiento del Monumento Histórico declarado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Dr. Pedro Gerardo CASSANI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Dra. Evelyn KARSTEN
Secretaria
Honorable Cámara de Diputados



Dr. Néstor Pedro BRAILLARD POCCARD
Presidente
Honorable Senado

Dra. María Araceli CARMONA
Secretaria
Honorable Senado